



CIRCULAR N.º 044

SDAO-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN CIRCULAR No. 42 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012

Fecha: Bogotá D.C., 19 OCT. 2012

Teniendo en cuenta que se presentó una inconsistencia en la transcripción de los porcentajes de asignación del contingente de azúcar sin refinar y panela para el periodo 2012-2013 que deberá utilizarse entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, se hace necesario indicar el porcentaje correcto de tales asignaciones, así:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas asignadas por subpartida	Tipo de Usuario	Toneladas Métricas asignadas por tipo usuario
1701130000	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.	10%	2.576	Histórico (80%)	2.060,8
				Nuevo (20%)	515,2
1701140000	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	23.184	Histórico (80%)	18.547,2
				Nuevo (20%)	4.636,8

La presente circular sólo modifica los porcentajes de asignación de la Circular 42 de 2012, quedando vigente en lo demás lo dispuesto en la citada circular.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyecto: Myriam Tibavisky D. - Doris González C.
Revisó: Angela Jeaneth Ospina

